RESOLUCION
Nº 636 /92

EXPEDIENTE Nº 1383/91
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
b.688

Buenos Aires, 30 de junio de 1992.-

En atención a lo solicitado por la Fundación Banco Mercantil Argentino, autorízase la grabación de las secuencias solicitadas, estableciéndose que se efectuarán previa identificación de todos quienes ingresen al Palacio de Justicia al efecto, debiendo asimismo ejercer la Intendencia el control y supervisión de las personas admitidas, durante su permanencia en el edificio.-

Con respecto a las tomas en la Alcaidía, se deberá tener en cuenta el criterio de las autoridades del Centro de Detención Judicial U.28 respecto del horario, forma y condiciones de la filmación que resulten compatibles con el servicio que presta esa dependencia y su seguridad.-

Este permiso no habilita a efectuar tomas que interfieran -de cualquier forma- el normal desenvolvimiento de las tareas judiciales, no pudiéndose grabar secuencias donde aparezcan detenidos en celdas, en tránsito, ascendiendo o descendiendo de camiones celulares, ni permite la reproducción total o parcial de expedientes.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

RICARDO LEVENE (H)